



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00022-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por CARLOS ANDRES MORALES GONZALEZ., por medio de apoderada judicial contra ZAIRA URBINA CONTRERAS.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

**R E S U E L V E**

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra ZAIRA URBINA CONTRERAS por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L., (\$30.000.000), correspondiente al saldo insoluto de capital; Por el valor de los intereses corrientes desde la fecha de creación del título hasta la fecha de su vencimiento; Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento del título valor, hasta que se satisfagan las pretensiones. Que se condene en costas y agencias en derecho a la ejecutada. Lo cual deberá hacer la demandada a favor del ciudadano CARLOS ANDRES MORALES GONZALEZ, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ISMAEL DAVID RODRIGUEZ PARAMO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.051.657.223 de Mompos Bolívar y portador de la Tarjeta Profesional N° 244.599 del C. S. de. La. J., para que represente a la parte actora.

Notifíquese este auto a la parte demandada por los canales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN**  
**DE BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cca868ed248c80b327aa2822351a847567f0209866e2b6d2673c2583f239b7f**

Documento generado en 21/04/2021 07:59:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**